

ANEXO VI

Don/doña
 con D.N.I padre/madre/tutor del alumno/a

 otorga su autorización para que participe en la actividad del Programa denominado «Rutas Literarias», organizado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y manifiesta su conocimiento de que, en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del Programa, pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

Fdo.:

19685 ORDEN ECD/2955/2003, de 23 de septiembre, por la que se autoriza la implantación de programas de garantía social en centros públicos dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2003-2004.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, crea en su artículo 27 los Programas de Iniciación Profesional para atender a la diversidad del alumnado y facilitar tanto la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria como la inserción laboral de los alumnos que deseen incorporarse al mundo del trabajo al finalizar la enseñanza obligatoria.

Asimismo, establece en su artículo 48 que las Administraciones públicas promoverán ofertas formativas adaptadas a las necesidades específicas de los alumnos que no puedan conseguir los objetivos previstos en la enseñanza básica con la finalidad de facilitar su integración social y laboral.

El Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, dispone en su artículo 5 que los programas de iniciación profesional comenzarán a implantarse en durante el curso 2004-05.

Por ello es necesario, entre tanto, para atender a los alumnos que abandonan la Educación Secundaria Obligatoria sin alcanzar los objetivos correspondientes, garantizar en el curso 2003-04 una oferta suficiente de programas de Garantía Social a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo en su artículo 23 y el artículo 20 del Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de dicha etapa.

En virtud de lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la implantación y desarrollo de los programas de Garantía Social para el curso 2003-2004 en los centros públicos relacionados en el Anexo que se acompaña.

Segundo.—El desarrollo de los programas deberá atenerse a lo dispuesto en la Orden de 12 de enero de 1993 (Boletín Oficial del Estado del 19), por la que se regulan los programas de Garantía Social durante el período de implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, y por la normativa que se detalla a continuación:

Instrucciones de 12 de julio de 2001 de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa relativas a los programas de Garantía Social, en las modalidades de Iniciación Profesional y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, que se desarrollan en centros públicos dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2001/2002.

Circular de 2 de agosto de 1999 de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa por la que se dictan instrucciones a los centros docentes que impartan formación profesional durante el curso académico 1999/2000.

Tercero.—No podrán implantarse en los centros más programas que los expresamente autorizados por esta Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero. Los Directores provinciales del Departamento velarán escrupulosamente por el riguroso cumplimiento de esta norma.

Cuarto.—Se autoriza a las Direcciones Generales de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y de Programación Económica, Personal y Servicios del Departamento para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la implantación de los programas que se disponen por la presente Orden.

Madrid, 23 de septiembre de 2003.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Mira Lema.

Ilmos. Sres. Directores general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, de Programación Económica, Personal y Servicios y Directores provinciales.

ANEXO

Programas de Garantía Social en Centros Públicos. Curso 2003-2004

Iniciación Profesional y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales

Provincia	Localidad	Centro	Modal.	Perfil
Ceuta	Ceuta	C.E.E. San Antonio	ACNNE.	Operario de Viveros y Jardines.
Ceuta	Ceuta	IES Abyla	ACNNE.	Operario de Viveros y Jardines.
Ceuta	Ceuta	IES Abyla	IP.	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.
Ceuta	Ceuta	IES Abyla	IP.	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.
Ceuta	Ceuta	IES Luis de Camoens	IP.	Auxiliar de Peluquería.
Ceuta	Ceuta	IES Luis de Camoens	IP.	Auxiliar de Peluquería.
Ceuta	Ceuta	IES Almína	IP.	Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería.
Ceuta	Ceuta	IES Almína	IP.	Ayudante de Restaurante Bar.
Ceuta	Ceuta	IES Siete Colinas	IP.	Operario de Mantenimiento Básico de Edificios.
Ceuta	Ceuta	IES Siete Colinas	IP.	Operario de Refrigeración y Climatización.
Ceuta	Ceuta	IES Siete Colinas	IP.	Operario de Alfarería Cerámica.
Ceuta	Ceuta	IES Puertas del Campo	IP.	Servicios Auxiliares de Oficina.
Ceuta	Ceuta	IES Puertas del Campo	IP.	Servicios Auxiliares de Oficina.
Ceuta	Ceuta	C.E.P.A. Miguel Hernández	IP.	Operario de Bordado de Oro.
Melilla	Melilla	Centro de Educación Especial	ACNNE.	Operario de Viveros y Jardines.
Melilla	Melilla	IES Reina Victoria Eugenia	IP.	Auxiliar Dependiente de Comercio.
Melilla	Melilla	IES Reina Victoria Eugenia	IP.	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.
Melilla	Melilla	IES Reina Victoria Eugenia	IP.	Ayudante de Reparación de Vehículos.
Melilla	Melilla	IES Reina Victoria Eugenia	IP.	Auxiliar de Transporte Sanitario.
Melilla	Melilla	IES Reina Victoria Eugenia	IP.	Operario de Construcciones Metálicas de Aluminio.
Melilla	Melilla	IES Rusadir	IP.	Auxiliar de Peluquería.
Melilla	Melilla	IES Rusadir	IP.	Operario de Mantenimiento Básico de Edificios.
Melilla	Melilla	IES Juan Antonio Fernández	IP.	Ayudante de Restaurante Bar.

Provincia	Localidad	Centro	Modal.	Perfil
Melilla	Melilla	IES Juan Antonio Fernández	IP.	Operario de Viveros y Jardines. Servicios Auxiliares de Oficina. Operario de Carpintería.
Melilla	Melilla	IES Leopoldo Queipo	IP.	
Melilla	Melilla	Escuela de Arte	IP.	

19686 *RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2003, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, a determinadas formaciones deportivas de fútbol autorizadas por la Dirección General de Deportes, de la Comunidad de Madrid.*

El Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre (BOE de 23 de enero de 1998), configuró como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, y aprobó las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas.

La Disposición transitoria primera del mencionado Real Decreto 1913/1997, prevé que, hasta el momento en que se produzca la implantación efectiva de las enseñanzas en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, las formaciones de entrenadores que lleven a cabo las Federaciones deportivas y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en la misma modalidad o especialidad, pueden obtener, además del efecto federativo, el efecto académico de correspondencia formativa con las enseñanzas deportivas de régimen especial, previsto en el artículo 18.2 del propio Real Decreto.

Para obtener tal efecto académico, las formaciones han de cumplir una serie de requisitos: contar con la previa autorización administrativa del órgano competente de las Comunidades Autónomas, prevista en el punto 3 de la ya citada disposición transitoria primera, del Real Decreto 1913/1997; ajustarse a lo dispuesto en la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre; y contar también con el reconocimiento del Consejo Superior de Deportes, previsto en el apartado vigésimo octavo de la ya mencionada Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre.

Este reconocimiento ha de otorgarlo el Consejo Superior de Deportes, cuando proceda, a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma, y conforme a lo previsto en la Orden de 30 de julio de 1999, que regula el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos a las que se refieren el artículo 42 y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Dado que ya se encuentran implantadas las enseñanzas de régimen especial en la modalidad de fútbol, la Dirección General de Deportes, de la Comunidad de Madrid ha solicitado del Consejo Superior de Deportes el correspondiente reconocimiento de las formaciones que previamente autorizó en la citada modalidad de fútbol, con el objeto de que puedan obtener los efectos académicos ya señalados.

Por ello, una vez efectuada la instrucción del procedimiento conforme a lo previsto en el apartado Decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999, y en virtud de las competencias que se atribuyen al Consejo Superior de Deportes en el apartado Decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999, y en el apartado Vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, he resuelto:

Primero.—A los efectos de correspondencia formativa de las formaciones llevadas a cabo conforme a lo previsto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado Vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre a las formaciones de entrenadores deportivos de fútbol, autorizadas por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid e impartidas por la Federación de Fútbol de Madrid, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.—A los efectos de correspondencia formativa a los que se refiere el apartado Primero, quedarán inscritas en el Consejo Superior de Deportes las formaciones reconocidas conforme a lo establecido en el apartado Primero de la presente Resolución, que dieron lugar a la expedición de los correspondientes certificados y diplomas de entrenadores deportivos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Presidente del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente, mediante la interposición de recurso conten-

cioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 8 de septiembre de 2003.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

ANEXO

Formaciones que se reconocen, autorizadas por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid e impartidas por la Federación de Fútbol de Madrid

ESPECIALIDAD DE FÚTBOL

Diploma de Entrenador Regional de Fútbol Nivel: 2

A. Cursos que se reconocen

N.º	Autorizado por	Fechas	Códigos de plan
1	Resolución 13/00, de 20 de septiembre de 2000.	2/10/00 al 30/06/01	PT1302N2FUFU00
1	Resolución 11/00, de 20 de septiembre de 2000.	2/10/00 al 30/06/01	PT1302N2FUFU00
1	Resolución 12/00, de 20 de septiembre de 2000.	2/10/00 al 30/06/01	PT1302N2FUFU00
1	Resolución 10/00, de 20 de septiembre de 2000.	2/10/00 al 30/06/01	PT1302N2FUFU00

Total de cursos reconocidos: 4.

B. Planes de formación que se reconocen

Código de plan: PT1302N2FUFU00.

		Horas
Requisitos de acceso.	Diploma de Instructor de Juveniles o Entrenador de Fútbol Base.	
Bloque común.	Fundamentos biológicos.	50
	Comportamiento y aprendizaje.	45
	Teoría y práctica del entrenamiento.	40
	Organización y legislación del deporte.	15
Bloque específico.	Formación técnica, táctica y reglamento.	70
	Didáctica de la modalidad deportiva.	50
	Entrenamiento específico.	60
Requisitos posteriores.	Desarrollo profesional.	10
	Periodo de prácticas.	200

Carga lectiva total: 540 horas.